

b.6 Si, no estando obligado a presentar la declaración del I.R.P.F. para dicho ejercicio, no se hubiera solicitado devolución, se deberá aportar la siguiente documentación:

Certificaciones de la Administración tributaria que acrediten el hecho de no haber presentado y de no estar obligado a presentar declaración del Impuesto.

Declaración responsable suscrita por el solicitante, en su nombre y en el de todos los que convivan con él que se encuentren en dicha situación impositiva, relativa a los rendimientos netos reducidos del señalado ejercicio, que no figuren en la certificación de la Administración tributaria, respecto a los conceptos: rendimientos del trabajo, rendimientos del capital mobiliario y ganancias patrimoniales, subvenciones por adquisición de vivienda de protección oficial o de precio tasado, rentas inmobiliarias y otros posibles ingresos. MUFACE facilitará modelo de declaración a estos efectos.

B) Justificativos de otros ingresos.—Además de lo señalado en el anterior apartado A), se deberá aportar:

Declaración responsable de pensiones y prestaciones, formulada por el interesado, en su propio nombre y en el de los miembros de su unidad de convivencia. MUFACE facilitará modelo de declaración a estos efectos.

En caso de percibir alguna de tales pensiones y prestaciones, certificaciones expedidas por las oportunas Entidades, acreditativas de los ingresos siguientes en el ejercicio económico de 2004: pensiones consecuencia de incapacidad permanente absoluta reconocidas por la Seguridad Social o entidades que la sustituyan o reconocidas en sentido equivalente por el Régimen de Clases Pasivas del Estado; pensiones o prestaciones de gran invalidez; ayudas para prótesis; prestaciones complementarias de la asistencia sanitaria; becas y ayudas al estudio; ayuda de sepelio, así como de otras pensiones o prestaciones recibidas a través de cualquier Régimen público de Seguridad Social, que tuvieran el carácter de exentas o no estuvieran sujetas a tributación por I.R.P.F. y que fueran computables respecto a estas ayudas.

II.2 Documentos a acompañar a la solicitud de beca de residencia de renovación (Epígrafe 2.6.2).

A) Certificación original expedida por la autoridad académica correspondiente o fotocopia compulsada con el original, en la que conste el plan de estudios y las calificaciones obtenidas durante el curso 2005/2006, bien en la convocatoria de junio, bien en ésta y en la de septiembre, según resulte necesario para superar la nota media exigible de acuerdo con el epígrafe 2.6.1. B).

No se admitirán certificaciones obtenidas a través de Internet.

B) Justificante original (resguardo del abono directo o impreso de autoliquidación sellado por la Entidad bancaria correspondiente) de haber formalizado la matrícula para el curso 2006/2007 en las condiciones señaladas en el epígrafe 2.6.1.C).

Solamente se admitirán aquellos justificantes de abonos que se encuentren autenticados por una Entidad competente para ello.

MINISTERIO DE CULTURA

10645 *ORDEN CUL/1866/2006, de 25 de abril, por la que se ejerce el derecho de tanteo para el Estado sobre varios lotes en subasta celebrada en la sala Durán, Subastas de Arte, de Madrid.*

A propuesta de la Directora General del Organismo Autónomo Biblioteca Nacional y en aplicación del artículo 41.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, he resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo por el Estado sobre los lotes que se reseñan en el anexo y que fueron subastados el día 24 de abril de 2006 en la sala Durán, Subastas de Arte, de Madrid.

Segundo.—Que se abone a su propietario el precio de remate por un importe de 5.145 €, más los gastos correspondientes, que deberá certificar la sala de subastas.

Tercero.—Los lotes se adquieren con destino a la Biblioteca Nacional, quedando depositados en su Departamento de Patrimonio Bibliográfico.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de abril de 2006.—La Ministra de Cultura, P.D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio, BOE del 31), el Subsecretario de Cultura, Antonio Hidalgo López.

ANEXO

3002. Celtiga. «Revista Gallega de Arte y Crítica, Literatura y Actualidades». Buenos Aires: 1925. Del n.º 17 (septiembre 1925), 18, 20, 22 y del número 24 al 178 (no completo). Del n.º 25 al 54, encuadernados en un vol. y el resto sin encuadernar 900 €.

3035. Villar Ponte, Antón. «Mal de moitos e trato a cegas ...» Ferrol: Imp. y Est. de «El Correo Gallego», 1921 130 €.

3063. «Raig. Revista Artística Ilustrada de Galicia», n.º 6, junio, 1935 110 €.

3089. «Galicia Emigrante». Buenos Aires, junio 1954-mayo 1959, 37 entregas, 2.750 €.

3105. Pita, Emilio. «Jacobusland». Buenos Aires: Iglesias e Matera, 1942, 425 €.

3134. «A Nosa Terra. Ideario das Irmandades de Fala». A Coruña: Imp. Nos, 1.º Xaneiro y 1.º Marzal do 1929, 130 €

3221. Larrea, Juan. «Guernica/Pablo Picasso». New York: Curt Valentin Publisher, 1947, 700 €.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

10646 *RESOLUCIÓN de 21 de abril de 2006, de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, por la que se adopta la decisión de no someter a evaluación de impacto ambiental el proyecto de «Mejora y modernización de infraestructuras en la zona regable del Bajo Guadalquivir (varios sectores) términos municipales varios (Sevilla)», promovido por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.*

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, establece en el artículo 1.2, que los proyectos públicos o privados, consistentes en la realización de las obras, instalaciones o de cualquier otra actividad comprendidas en el Anexo II de este Real Decreto Legislativo sólo deberán someterse a evaluación de impacto ambiental en forma prevista en esta disposición, cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso.

El proyecto «Mejora y modernización de infraestructuras en la zona regable del Bajo Guadalquivir (varios sectores) TT. MM. varios (Sevilla)» está incluido en el Anexo II del Real Decreto Legislativo 1302/1986, dentro del grupo 1, apartado c).

1. *Objeto, descripción del proyecto y localización. Promotor y órgano sustantivo.*—Con este proyecto de mejora y modernización, se pretende aumentar la eficiencia en la utilización del agua de riego, evitando las pérdidas producidas por el deterioro de las actuales infraestructuras y potenciando su utilización más racional.

El proyecto consiste en la construcción de varias tuberías enterradas, en sustitución de los siguientes tramos de acequias en la Zona Regable de la Comunidad de Regantes del Bajo Guadalquivir:

A-II-1-4, en el término municipal de Coria del Río. De 2.005,96 m de longitud.

A-II-1-2/A-II-1-2-1/A-II-1-2-1-2, en el término municipal de Coria del Río. De 5.950,11 m de longitud.

A-IV-6, en el término municipal de Dos Hermanas. De 2.629,26 m de longitud.

A-VII-2, en el término municipal de Los Palacios y Villafranca. De 2.772,11 m de longitud.

La longitud total de las nuevas tuberías a instalar es de 13.357,44 m.

El promotor y Órgano sustantivo de la actuación es la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

2. *Tramitación.*—La tramitación se inició el 2 de diciembre de 2004, al recibirse la ficha de información ambiental del proyecto remitida por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, donde se incluían sus características, ubicación y potenciales impactos, con objeto de determinar la necesidad de su sometimiento a procedimiento de evaluación de impacto ambiental. Analizada dicha ficha, se detectaron carencias informativas por lo que se solicitó al promotor, se completara el contenido ambiental de la documentación presentada.

Con fecha 11 de noviembre de 2005, se realizaron consultas a organismos e instituciones relacionados con el proyecto, solicitando informes.

3. *Consultas.*—Las instituciones consultadas por esta Dirección General, han sido las siguientes:

Dirección General para la Biodiversidad.
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.